

## RESOLUCIÓN No. 1203

(15 de febrero de 2021)

Por medio de la cual se **RECHAZA** una inscripción como candidato aspirante a la Representación de los **PROFESORES ESCALAFONADOS** ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 y 042 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1093 del 03 de febrero de 2021, se convocó la elección del Representante de los Profesores Escalafonados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005.

Que el artículo 3 de la norma ibídem, establece: *“Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Profesores Escalafonados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, un Profesor Escalafonado **en la categoría al menos de asociado** de tiempo completo y con una antigüedad no menor de cuatro (4) años de servicio en la Universidad, que no tenga sanción disciplinaria”.* (Negrilla fuera de texto y el subrayado es mío).

Que de acuerdo a la convocatoria en mención, se inscribió como aspirante el Docente NÉSTOR ADOLFO PACHÓN BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.149, quien no cumple el requisito que establece la convocatoria: **“en la categoría al menos de asociado”**. Según lo señala la certificación emitida por la Vicerrectoría Académica, la cual establece: *“ (...) se encuentra en la categoría de Asistente (...)”*.

Que la Presidenta del Comité Electoral, con base en lo establecido en los Acuerdos No.066 de 2005 y 035 de 2020 así como en el artículo 9 de la Resolución No. 1093 de 2021 y el literal c) del artículo 41 del Estatuto General, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, encontrando que el Docente NÉSTOR ADOLFO PACHÓN BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.149, no cumple con los mismos, por lo tanto recomienda al Señor Rector, expedir el correspondiente acto administrativo.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la inscripción del Docente NÉSTOR ADOLFO PACHÓN BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.149, como candidato aspirante a la

representación de los Profesores Escalafonados ante el Consejo Superior Universitario, por las razones expuestas en la parte considerativa, al no cumplir con los requisitos correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, al docente citado en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso en vía gubernativa, pero se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector